

copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador Provincial de Moca, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificación en los estatutos del Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo.— G. O. No. 5065, del 26 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1967.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecunario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete, ha elevado el Presidente y demás miembros del antiguo Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día veintidós de julio del presente año;

VISTA la Resolución de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas por la Asamblea General extraordinaria celebrada el día veintidós de julio del año en curso, en los estatutos del Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo, sociedad incorporada de acuerdo con la ley de la materia.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del señor San-Quintín Angélique.—

G. O. No. 5065, del 26 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1968.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor San Quintín Angélique, Sargento Mayor Dibujante, Ejército Nacional, natural de Point-a-Pitre, isla de Guadalupe, de nacionalidad francesa, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda carta de naturalización;

VISTOS los documentos de que viene acompañada dicha instancia;

VISTO el apartado b) del artículo primero de la ley sobre naturalización;

CONSIDERANDO que el peticionario justifica haber residido en el territorio de la República Dominicana durante más de diez años, que ha observado buena conducta y que ha cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley para obtener la nacionalidad dominicana;

R E S U E L V O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor San-Quintín Angélique, cuyas generales han sido ya indicadas, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y en la de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de